

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 179

LUNES 28 DE JULIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....		1'00 ptas.	
Id.	Id.	Id.	año anterior..... 2'00 »
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores 3'00 »
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.802

Terminado el curso escolar en todas las Escuelas Primarias de esta provincia y comenzadas las vacaciones caniculares es obligación de todos los Ayuntamientos que durante este tiempo se lleve a cabo el blanqueo de los edificios escolares como las reparaciones de los mismos, según determina el artículo 52 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Este Gobierno Civil atento a las necesidades de la enseñanza Primaria y con objeto de que para principios de curso, en septiembre, estén todos los edificios escolares en condiciones de comenzar las clases, de acuerdo con la referida Ley de Educación Primaria, ordena lo siguiente:

1.º Por todos los Ayuntamientos de esta provincia y durante las vacaciones caniculares se llevará a efecto el blanqueo de todos los edificios escolares como las reparaciones consiguientes a su conservación.

2.º Los Ayuntamientos de esta provincia cuidarán que en los presupuestos municipales figuren las partidas necesarias para este fin como las que se refieren a limpieza y calefacción de conformidad con el párrafo 3.º, artículo 52 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945; y

3.º Por las Juntas Municipales de Educación Primaria, las cuales se reunirán en sesión antes de principio de curso, según previenen los apartados e), i), y j) del artículo 119 de la citada Ley de Educación Primaria, se dará cuenta a este Gobierno Civil y a la Inspección de Enseñanza Primaria de las omisiones o deficiencias que encuentren en los edificios escolares, como del cumplimiento de esta Circular.

Córdoba, 21 de julio de 1952.—
El Gobernador Civil P. O., Aurelio Villalón Osello.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.327

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Alba Giménez, vecino de Almedinilla (Córdoba), en solicitud de instalación laboratorio para especialidades farmacéuticas en Castil de Campos (Priego de Córdoba).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Alba Giménez para llevar a efecto la instalación de laboratorio solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización de instalación es independiente de las

que puedan competir para tal industria de otros organismos del Estado.

Octava. Esta industria deberá proveerse a la mayor brevedad y en esta Dependencia del reglamentario Libro de Visitas y Policía Industrial. Industria registrada con el núm. 3.221.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—
El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Sr. Don José Alba Jiménez.—Castil de Campos (Priego).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Aceite irradiado de uso medicinal, como sustitutivo del aceite de hígado de bacalao.—Cantidad indeterminada, ya que dependerá de la aceptación por la clase médica.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.580

Don José Jiménez Conde, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que habiendo cesado el Agente Ejecutivo de esta Hermanidad, don Felipe Ortiz García; por acuerdo del Cabildo Sindical de la misma, se saca a concurso esta plaza, durante un período de diez días, que empezarán a contarse a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aquellos señores que deseen ser nombrados para este cargo, podrán solicitarlo por escrito dirigido al

Jefe de la Hermanidad, haciéndoles presente que las condiciones para ello exigidas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de esta Dependencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—José Jiménez.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.374

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Francisco Javier Criado B. Carretero.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Eduardo Fernández Rodríguez, calle Colombia, núm. 5.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—45 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Castro del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentarse el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas

en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto P. A., Ramón Suárez Pazos.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 2.792

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce del actual, acordó lo siguiente:

«Enajenación de bienes.—Examinado el expediente de enajenación de parte de la parcela 438, del polígono 11, del Avance Catastral de este término municipal, de cuya documentación resulta:

1.º—Que dichos bienes aparecen valorados pericialmente en 48.000 pesetas.

2.º—Que el presupuesto anual de Ingresos se eleva a 238.365 pesetas, por lo que aquella tasación no excede del 25 por 100 de dicho presupuesto.

Considerando que por lo expuesto es procedente cumplir los trámites del artículo 189 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 14 de septiembre de 1951.

Considerando que, una vez cumplido este requisito, procede elevar este expediente al Ministerio de la Gobernación, a los efectos de recabar la debida autorización ministerial, se acordó por unanimidad.

1.º—Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del quórum legal. (Artículo 303 de la Ley).

2.º—Que se apruebe la tasación de 48.000 pesetas asignadas al inmueble que se pretende enajenar a base de cuyo precio se tramitará la subasta una vez obtenida la competente autorización.

3.º—Que se redacte el pliego de condiciones para la subasta.

4.º—Que se exponga al público el expediente conforme al artículo 5.º de la Real Orden de 19 de junio de 1901 y se certifique su resultado.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir al del siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas naturales y jurídicas acudir por es-

crito ante el Ayuntamiento exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Torrecampo, a 17 de julio de 1952.—El Alcalde, A. Tirado.

CORDOBA

Núm. 2.788

Fomento extraordinario Contribuciones especiales

Formulado el reparto definitivo para el cobro de contribuciones Especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de la calle Capitán Cortés, se anuncia que se encuentra expuesto al público junto con los antecedentes que lo han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de 18 a 20, por término de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete día más, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Cordoba, 23 de julio de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

LUQUE

Núm. 2.751

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de quince del actual, una propuesta de suplementos de crédito al presupuesto ordinario en curso, por medio de superávit del ejercicio anterior, y otra de suplementos y habilitaciones de crédito por medio de transferencia de unos a otros capítulos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los oportunos expedientes por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto por el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Luque, 17 de julio de 1952.—Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.770

El Alcalde de la ciudad de Hinojosa del Duque, hace saber:

Que habiéndose terminado el apéndice al Padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal, confeccionado para el año próximo 1953, deducido de las declaraciones juradas de los propietarios de las fincas, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque, a 19 de julio de 1952.—G. Caballero.

IZNAJAR

Núm. 2.771

El Alcalde de esta villa de Iznajar, hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes por el concepto de conciertos obligatorios en la Zona libre y ejercicio de 1952, que-

da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los contribuyentes interesados en dicho documento cobratorio puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las reclamaciones por escrito y fundamentadas que a su derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznajar, a 17 julio de 1952.—Francisco Delgado Pino.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.777

El Alcalde de Fuente Tojar, hace saber:

Que formado que ha sido el Apéndice al Padrón de la riqueza Urbana de este término municipal, comprensivo de las declaraciones juradas que suponen aumento en el líquido imponible, presentadas por los propietarios de fincas urbanas en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente, al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tojar, 16 de julio de 1952.—El Alcalde, Rafael Cano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.596

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta Capital.

Hago saber: Que en procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Joaquín Caracuel Carvajal, contra don Antonio Rodríguez Córdoba Nadas, he acordado sacar a pública tercera subasta, para su venta sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Una casa en Montemayor, calle Nueva, número siete, que linda por su derecha entrando con la del número nueve, de don Fernando Moreno, Presbítero; por la izquierda, con la número cinco de los herederos de Lorenzo Nadas y por la espalda con tierras de dichos herederos; tiene de superficie quinientos treinta y ocho metros y tres decímetros cuadrados y consta de dos pisos, en el bajo hay tres habitaciones, zaguán, portal de entrada, patio, un aljibe de medianería con la casa de don Fernando Moreno, cocina, despensa, cuadra, dos corrales y un gallinero y en el alto, tres habitaciones para granos, dos de ellas divididas, formando cada una dos naves o separaciones. Valorada a efectos de su-

basta en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Casa en la misma villa de Montemayor, calle Juego de Pelota, hoy Conde de Oropesa, número seis, que linda por la derecha entrando con la calle Nueva, por la izquierda solar de herederos de don Francisco Carmona y por traspatios con casa número uno de la calle Nueva, perteneciente a los herederos de doña María Concepción Ruiz Berral. Tiene de superficie quinientos seis metros y nueve decímetros cuadrados. Valorada en CIENTO MIL PESETAS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de agosto próximo y hora de las once.

Se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor—si los hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Trinidad Castelo.

MADRID

Núm. 2.774

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 19 de 1952, seguidos por hurto, contra Carmen Meléndez Briegas, domiciliada últimamente en Córdoba, calle de Costanillas, número 34, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado sito en la Plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en el indicado juicio, apercibida de que si no lo verifica sin alegar justa causa le parará el perjuicio consiguiente. Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid, a 4 de julio de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA